



Superintendencia de Valores y Seguros

**REF.: PROHIBE UTILIZACIÓN DE CAD
1 12 054 COMO ADICIONAL A
POL 1 12 027**

SANTIAGO, 07 DIC 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 452 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del DL N° 3.538 de 1980; artículos 3° letra e) y 40 del DFL N° 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N° 124.

CONSIDERANDO:

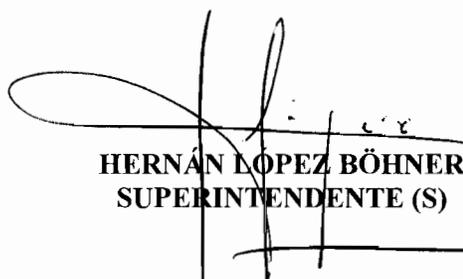
1. Que se encuentra incorporado en el Depósito de Pólizas el modelo de cláusula denominado "Cláusula de Pérdida de Entradas por Arriendo", CAD 1 12 054, para ser utilizada como cobertura adicional a la "Póliza Colectiva de Incendio Asociada a Créditos Hipotecarios", código POL 1 12 027,

2. Que la CAD 1 12 054 cubre el valor de los arriendos que el asegurado deje de percibir a causa de un siniestro indemnizable por la cobertura de la póliza, lo que no guarda relación con la exigencia de proteger los bienes dados en garantía o el pago de la deuda frente a determinados eventos que afecten al deudor, contenida en el artículo 40 del DFL 251, para los seguros contratados en forma colectiva mediante licitación pública.

RESUELVO:

Prohíbese la utilización del modelo de cláusula denominado "Cláusula de Pérdida de Entradas por Arriendo", incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código CAD 1 12 054, como adicional al modelo de póliza denominado "Póliza Colectiva de Incendio Asociada a Créditos Hipotecarios", incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 12 027.

Anótese, comuníquese y archívese.


**HERNÁN LOPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE (S)**



Av. Francisco Bello
411-0000-000
Paseo
Santiago
Fono: 52 2 2222
Fax: 52 2 2222
Casilla 2100
Santiago